

1 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DEL ESTATUTO
2 SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la minuta
3 siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el
4 protocolo de escrituras públicas a su cargo,
5 sírvase incorporar una en la que conste la
6 Conversión de Capital a Dólares de los Estados
7 Unidos de América, Aumento de Capital Suscrito y
8 Pagado, y Reforma del Estatuto Social de la
9 compañía INMOBILIARIA MICHEL ANDRES C.A., que se
10 estipulan y contienen al tenor de las siguientes
11 Cláusulas: P R I M E R A P A R T E: CONVERSION DE
12 CAPITAL SOCIAL.- C L A U S U L A P R I M E R A:
13 OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de esta parte
14 de la presente escritura pública, el Doctor MICHEL
15 DOUMET ANTON, por los derechos que representa de
16 la compañía INMOBILIARIA MICHEL ANDRES C.A., en su
17 calidad de Gerente de la misma, debidamente
18 autorizado por la Junta General de Accionistas de la
19 compañía celebrada el veinticuatro de noviembre del
20 dos mil.- C L A U S U L A S E G U N D A:
21 ANTECEDENTES.- A.) La compañía INMOBILIARIA MICHEL
22 ANDRES C.A. es una compañía constituida al amparo
23 de las leyes ecuatorianas, según consta de la
24 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
25 Séptimo del Cantón Guayaquil Abogado NELSON CAÑARTE
26 ARBOLEDA, el veintiséis de julio de mil novecientos
27 ochenta y cuatro, inscrita en el Registro
28 Mercantil del mismo Cantón el trece de Diciembre



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

-- 2 -



1 de mil novecientos ochenta y cuatro.- B.)
2 Atendiendo a las disposiciones contenidas en la³
3 Ley para la Transformación Económica del Ecuador,
4 expedida el ocho de marzo del dos mil, publicada
5 en el Registro Oficial Número treinta y cuatro
6 del trece de marzo del mismo año, especialmente
7 lo dispuesto por el literal h) del artículo
8 noventa y nueve y la Disposición General Primera
9 de la misma, es necesario que el capital social de
10 las personas jurídicas sea expresado en dólares de
11 los Estados Unidos de América.- C.) La
12 Superintendencia de Compañías expidió la Resolución
13 Número cero cero.Q.I.J.cero cero ocho, del
14 veinticuatro de abril del dos mil, publicada en
15 el Registro Oficial Número sesenta y nueve, del
16 tres de mayo del mismo año, mediante la cual se
17 establecieron las Normas para la Aplicación de las
18 Reformas a la Ley de Compañías introducidas en la
19 Ley para la Transformación Económica del Ecuador,
20 Resolución que en su artículo once dispone que las
21 sociedades podrán elevar el valor de sus
22 acciones a UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMERICA o múltiplos de éste, para lo cual el
24 representante legal de la sociedad, debe cumplir con
25 las formalidades legales necesarias para ello.-
26 C L A U S U L A T E R C E R A: MATERIA.- Con los
27 antecedentes expuestos, el señor Doctor MICHEL DOUMET
28 ANTON, por los derechos que representa de la compañía

1 INMOBILIARIA MICHEL ANDRES C.A., en su calidad de
2 Gerente General de la misma, debidamente autorizado por
3 la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada
4 el veinticuatro de noviembre del dos mil, declara que
5 atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley
6 para la Transformación Económica del Ecuador, el
7 capital social de la compañía INMOBILIARIA MICHEL
8 ANDRES C.A. que actualmente se expresa en sucres, se
9 convierta en dólares de los Estados Unidos de
10 América.- Como consecuencia de dicha conversión
11 de moneda, el capital social de la compañía
12 INMOBILIARIA MICHEL ANDRES C.A., que en sucres
13 asciende a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES
14 (S/.5'000.000,00), queda establecido en la suma de
15 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA (U.S.\$200.00).- Así también, una vez
17 realizada la conversión de moneda, el capital
18 social de la compañía INMOBILIARIA MICHEL ANDRES
19 C.A. queda dividido en DOSCIENTAS (200) acciones
20 ordinarias y nominativas de un valor de UN DOLAR
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$1.00) cada una
22 de ellas, por lo que en consecuencia el artículo Sexto
23 del estatuto social de la compañía, que trata sobre
24 el capital, quedará reformado de la siguiente manera:
25 "ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL: El capital de la
26 compañía asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$200.00),
28 representado en DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias y





Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



1 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
2 América (U.S.\$1.00) cada una. Cada acción da derecho a
3 voto en la Junta General, a participar en las
4 utilidades de la compañía en proporción a su valor
5 pagado; y, a los demás derechos que confiere la Ley a
6 los accionistas".- C L A U S U L A C U A R T A:
7 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan a la presente,
8 para que formen parte de la misma, los siguientes
9 documentos: UNO. Nombramiento del Doctor MICHEL DOUMET
10 ANTON, como representante de la compañía INMOBILIARIA
11 MICHEL ANDRES C.A..- DOS. Acta de Junta General de
12 Accionistas de la compañía INMOBILIARIA MICHEL ANDRES
13 C.A. celebrada el veinticuatro de noviembre del
14 dos mil.- S E G U N D A P A R T E: AUMENTO DE
15 CAPITAL.- C L A U S U L A P R I M E R A: OTORGANTE.-
16 Comparece al otorgamiento de esta parte de la
17 presente escritura pública el Doctor MICHEL DOUMET
18 ANTON, por los derechos que representa de la compañía
19 INMOBILIARIA MICHEL ANDRES C.A., en su calidad de
20 Gerente de la misma, debidamente autorizado por
21 la Junta General de Accionistas de la compañía
22 celebrada el día veinticuatro de noviembre del dos mil,
23 la misma que se incorpora a la presente como
24 habilitante.- C L A U S U L A S E G U N D A:
25 ANTECEDENTES.- A.) La compañía INMOBILIARIA MICHEL
26 ANDRES C.A. es una compañía constituida al amparo de
27 las leyes ecuatorianas, según consta de la escritura
28 pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del

1 Cantón Guayaquil Abogado NELSON CAÑARTE ARBOLEDA, el
2 veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y
3 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del
4 mismo Cantón el trece de diciembre de mil
5 novecientos ochenta y cuatro.- B.) La Junta General
6 Universal de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA
7 MICHEL ANDRES C.A. celebrada el veinticuatro de
8 noviembre del dos mil, resolvió unánimemente lo
9 siguiente: UNO.- Aumentar el Capital Social de la
10 compañía en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$600.00), para cuyo
12 efecto deberán emitirse SEISCIENTAS (600) nuevas
13 acciones, ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$1.00) cada una, de
15 tal forma que una vez perfeccionado el incremento de
16 capital de la empresa, éste ascienda a la suma de
17 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
18 (U.S.\$800.00); y; DOS.- Reformar consecuentemente el
19 Artículo SEXTO del Estatuto Social de la compañía.-
20 En la Junta General ya indicada, se autorizó al
21 representante legal de la compañía, para que realice
22 y celebre todos los actos y contratos públicos o
23 privados, necesarios para cumplir con las resoluciones
24 adoptadas.- C L A U S U L A T E R C E R A: AUMENTO DE
25 CAPITAL SUSCRITO, FORMA DE PAGO DEL MISMO Y REFORMA
26 PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes
27 expuestos, el Doctor MICHEL DOUMET ANTON, por los
28 derechos que representa de la compañía INMOBILIARIA





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 4 -



1 MICHEL ANDRES C.A., en su calidad de Gerente de
2 la misma, declara de manera expresa e incondicional⁵
3 en cumplimiento con las resoluciones tomadas por
4 la Junta General de Accionistas celebrada el
5 veinticuatro de noviembre del dos mil, lo siguiente:
6 A.) Que se aumenta el capital suscrito de la
7 compañía en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$600.00), para cuyo
9 efecto deberán emitirse SEISCIENTAS (600) nuevas
10 acciones, ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$1.00) cada una, por
12 lo que el capital suscrito de la empresa ascenderá
13 -una vez perfeccionado el aumento resuelto- a la suma
14 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA (U.S.\$800.00).- B.) Que las nuevas acciones han
16 sido debidamente suscritas por los accionistas en
17 proporción al derecho de preferencia que les concede la
18 ley. Por lo expuesto, cada uno de los accionistas
19 suscriben y pagan las acciones de la siguiente manera:
20 el accionista Doctor MICHEL DOUMET ANTON, suscribe
21 DOSCIENTAS CUATRO (204) acciones ordinarias y
22 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América
23 (U.S.\$1.00) cada una de ellas, renunciando a su derecho
24 preferente a suscribir las demás acciones que le
25 corresponden, a favor de la señora CECILIA CHEDRAUI ODE,
26 quien por su parte, aceptando la renuncia que a su favor
27 efectúa el Doctor MICHEL DOUMET ANTON, suscribe
28 Trescientas Noventa y Seis (396) acciones ordinarias y

1 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de
2 América (U.S.\$1.00) cada una de ellas.- C) Las
3 SEISCIENTAS (600) nuevas acciones, ordinarias y
4 nominativas provenientes del aumento de capital
5 suscrito, han sido pagadas por los accionistas en su
6 totalidad mediante aporte en numerario.- D) Que se
7 reforme consecuentemente el artículo Sexto del
8 estatuto Social de la compañía, en los términos
9 constantes en el Acta de Junta General Universal de
10 Accionistas celebrada el veinticuatro de noviembre del
11 dos mil, copia certificada de la cual se incorpora
12 al presente como habilitante, por lo que a partir de
13 que el presente quede perfeccionado, dicho artículo
14 dirá lo siguiente: "ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL: El
15 capital de la compañía es la cantidad de
16 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
17 (U.S.\$800.00), representado en OCHOCIENTAS (800)
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
19 Estados Unidos de América (U.S.\$1.00) cada una. Cada
20 acción da derecho a voto en las Juntas General, a
21 participar en las utilidades de la compañía en
22 proporción a su valor pagado; y, a los demás derechos
23 que confiere la Ley a los accionistas".- C L A U S U L A
24 C U A R T A: DECLARACION JURAMENTADA.- El Doctor
25 MICHEL DOUMET ANTON, por los derechos que representa
26 de la Compañía INMOBILIARIA MICHEL ANDRES C.A., en
27 su calidad de Gerente de la misma, bajo la gravedad
28 de juramento declara de manera expresa, libre,





Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 5 -



1 incondicional e irrevocable que el aumento de capital
2 resuelto por la Junta General de Accionistas de la
3 Compañía INMOBILIARIA MICHEL ANDRES C.A., celebrada el
4 veinticuatro de noviembre del dos mil, ha sido
5 correctamente integrado, siendo suscrito y pagado
6 conforme lo resuelto en la antedicha Junta; y, que
7 la Reforma del artículo Sexto del Estatuto Social
8 de la compañía, ha sido efectuado conforme lo resuelto
9 en la sesión anteriormente indicada.- C L A U S U L A
10 Q U I N T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan a
11 la presente, para que formen parte de la misma, los
12 siguientes documentos: UNO. Nombramiento del Doctor
13 MICHEL DOUMET ANTON, como representante de la compañía
14 INMOBILIARIA MICHEL ANDRES C.A..- DOS. Acta de Junta
15 General de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA
16 MICHEL ANDRES C.A. celebrada el veinticuatro de
17 noviembre del dos mil.- Agregue usted, Señor
18 Notario, las demás cláusulas de estilo para la
19 validez y perfección de la presente escritura
20 pública y haga constar que por sí o por
21 interpuesta persona, la COMPAÑIA INMOBILIARIA MICHEL
22 ANDRES C.A., se encuentra autorizada a obtener la
23 inscripción de este instrumento público en los
24 Registros que fueren del caso.- (firmado) E. Ledesma
25 H., ABOGADO EDUARDO LEDESMA HUERTA, Registro número
26 siete mil quinientos quince-Colegio de Abogados del
27 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
28 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-

1 El presente contrato se encuentra exento de
2 impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta
3 y tres, de veintidós de agosto de mil novecientos
4 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
5 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve de
6 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor
7 otorgante se ratificó en el contenido de la
8 Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
9 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al
10 otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de
11 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADO:
12 Sexto.- VALE.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DR. MICHEL DOUMET ANTON, GERENTE
DE LA CIA. INMOBILIARIA MICHEL ANDRES C.A.-
C.C. # 01-00752328.-
C.V. # 0129-364.-
R.U.C. CIA. #0990728062001.-





AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO

REPROCHOS DE LOS JEFES

90X

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MICHEL ANDRES C.A.

En Guayaquil a los 24 días del mes noviembre de 2000, a las 10h00 se reúnen en Junta General Universal, los accionistas de la Compañía INMOBILIARIA MICHEL ANDRES C.A., esto es el Dr. Michel Doumet Antón, propietario Novecientas Ochenta (980) acciones ordinarias y nominativas de un valor de un Cinco Mil sucres (s/5.000) cada una; y, la señora Cecilia Chedraui Ode, propietaria de Veinte (20) acciones ordinarias y nominativas de un valor de Cinco Mil sucres (s/5.000) cada una, consecuentemente estaba reunido la totalidad del capital social de la compañía.

Preside la sesión la señora Cecilia Chedraui Ode, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el Dr. Michel Doumet Antón, quien constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, el mismo que asciende a la suma CINCO MILLONES DE SUCRES (S/5'000.000) representado en MIL acciones ordinarias y nominativas de CINCO MIL SUCRES cada una, procediendo a elaborar la lista de Accionistas asistentes y el número de votos por ellos representado.

Seguidamente tomó la palabra la señora Cecilia Chedraui Ode, quien pone a consideración de la sala los puntos del orden del día a tratarse:



- 1) **Conocer y resolver sobre la conversión del capital social de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y la Resolución No. 00.Q.I.J.008 expedida por el Superintendente de Compañía del Ecuador, y las reformas estatutarias que fuesen necesarias; y,**
- 2) **Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía, su forma de pago y las reformas estatutarias que fuesen necesarias en virtud de dicho incremento de capital.**

Inmediatamente los accionistas presentes manifestaron su resolución unánime para constituirse en Junta General Universal y tratar los puntos del orden del día puestos a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Con tal decisión, el Presidente de la sesión declaró instalada la Junta y se procede a conocer el Primer punto del orden del día, tomando la palabra el Presidente, quien puso en conocimiento de los accionistas, la necesidad de que el capital social de la compañía sea

A handwritten signature in black ink, appearing to be "C. Chedraui Ode".

expresado en dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo establecido por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y la Resolución No. 00.Q.I.J.008 expedida por el Superintendente de Compañías del Ecuador. Luego de las deliberaciones del caso la Junta, por unanimidad, conoció de la necesidad de proceder con la conversión de capital y resolvió fijar el valor de las acciones en UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00), autorizando al representante legal de la empresa, para que realice todos los actos y otorgue todos los contratos que fuesen necesarios para el cumplimiento de dicha conversión, conforme lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos correspondientes, especialmente la reforma del estatuto social de la compañía, en su artículo Sexto, el mismo que a partir de esta fecha dirá:

“ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL : *El capital de la compañía asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 200), representado en DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una. Cada acción da derecho a voto en las Junta General, a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado; y, a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas.”*

Seguidamente la Junta pasa a conocer el Segundo punto del orden del día, tomando la palabra el Doctor Michel Doumet Antón, quien manifiesta a los accionistas la necesidad de que la compañía cumpla con los nuevos montos mínimos de capital para las compañías anónimas exigidos por la Superintendencia de Compañías, sugiriendo que se eleve el capital de la compañía en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 600,00), es decir, que el capital social de la compañía una vez perfeccionado el aumento de capital ascendería a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 800,00). Luego de las deliberaciones del caso la Junta, por unanimidad, resolvió aumentar el capital de la compañía en la suma SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 600,00) con lo que el capital social quedaría fijado en la suma de de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 800,00).

Así también, la Junta resolvió que como consecuencia del aumento de capital acordado, se emitan Seiscientas (600) acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas, que se pagarían en su totalidad mediante aporte en numerario por los socios, en proporción a su participación en el capital de la sociedad. Por lo expuesto, cada uno de los accionistas suscriben y pagan las acciones de la siguiente manera: el accionista Michel Doumet Antón, suscribe DOSCIENTAS CUATRO (204) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de



América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas, renunciando a su derecho preferente a suscribir las demás acciones que le corresponden, a favor de la señora Cecilia Chedraui Ode, quien por su parte, aceptando la renuncia que a su favor efectuó el Doctor Michel Doumet Antón, suscribe Trescientas Noventa y Seis (396) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas, pagando aquellos en numerario el ciento por ciento del valor de aquellas.

Además y como consecuencia del aumento de capital resuelto, por unanimidad de votos los accionistas resuelven reformar el artículo Sexto del estatuto social relativo al capital de la compañía, en los siguientes términos:

"ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL : *El capital de la compañía asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 800), representado en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una. Cada acción da derecho a voto en las Junta General, a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado; y, a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas."*

Finalmente, la Junta por unanimidad resuelve autorizar al Doctor Michel Doumet Antón, por los derechos que representa de la compañía INMOBILIARIA MICHEL ANDRES C.A., en su calidad de Gerente de la misma, para que realice todos los actos y otorguen todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta. Con lo tratado y resuelto terminó la sesión a las 2h00, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad.

CERTIFICO:

Que la copia que antecede es igual al original que consta del libro de Actas de Juntas Generales de la compañía INMOBILIARIA MICHEL ANDRES C.A., al cual me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil 24 días del mes de noviembre de 2000-



DOCTOR MICHEL DOUMET ANTÓN
SECRETARIO-ACCIONISTA



INMOBILIARIA MICHEL ANDRES C.A.

Guayaquil 5 de Agosto de 1997

Señor Doctor
MICHEL DOUMET ANTÓN
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme nformarle a usted para los fines legales consiguientes, que la Junta General de Accionistas de "INMOBILIRIA MICHEL ANDRES C.A.", en su sesión del día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted GERENTE, por el lapso de CINCO AÑOS, teniendo entre sus atribuciones la representación legal, y extrajudicial, de la compañía, así como los derechos y deberes que expresamente señalan los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías.

"INMOBILIRIA MICHEL ANDRES C.A." fue otorgada ante el Notario Abogado Nelson Cañarte Arboleda con fecha Julio veintiseis (26) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con fecha diciembre trece (13) del mismo año.

Atentamente

Cecilia Chedraui de Doumet
Cecilia Chedraui de Doumet
Presidente de la Junta

RAZON de aceptación

Acepto el cargo que se me ha conferido
Guayaquil, Agosto 5 de 1997

Michel Doumet
Dr. Michel Doumet Antón

CERTIFICO: Que esta xeroxopia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



En la presente fecha queda inscrita este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 60.199 Registro Mercantil No.

17.092 Repertorio No. 26.591

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 17 de Septiembre de 1997

Carlos Ponce Alvarado
LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Segundo
del Cantón Guayaquil

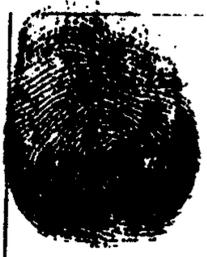


REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$123.180

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 01.0075232-8
DOUNET ANTON NICHEL
06 JUNIO 1.944
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEP
07 T 251 03818
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 67

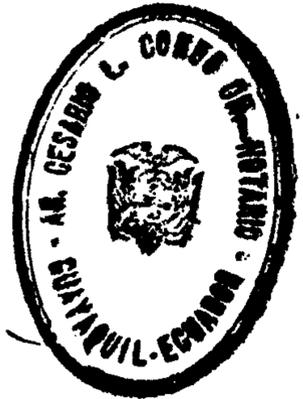


ECUATORIANA ***** Y4343Y4442
CASADO CECILIA CHEDRAUI
SUPERIOR MEDICO
FOUD DOUNET
JULIETA ANTON
GUAYAQUIL-C 10/08/99
10/08/2011



CERTIFICO: Que esta xeroxopia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello
confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello
y firmo en ocho fojas útiles xerox.-Guayaquil, a es-
torce de febrero del año dos mil uno.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Day fe, que to-

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 01-G-IJ-0005124, del señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil uno, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-
Guayaquil, veintinueve de mayo del año dos mil uno.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



ANOTACION AL MARGEN EN ESCRITURA DE CONVERSION DE CAPITAL A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA INMOBILIARIA MICHEL ANDRES C.A. DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO.



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO CERO UNO - G - LJ - CERO CERO CERO CINCO UNO DOS CUATRO DICTADA POR EL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS CON FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL UNO, EL DIA DE HOY TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE -- CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA CIVIL DENOMINADA "INMOBILIARIA MI-- CHEL ANDRES C.A." DE FECHA VEINTISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS -- OCHENTA Y CUATRO: GUAYAQUIL, MAYO TREINTA Y UNO DEL DOS MIL UNO:.- EL NOTARIO:

Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº **01-G-IJ-0005124**, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 28 de Mayo del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía: **"INMOBILIARIA MICHEL ANDRES C.A."**, de fojas **65.247** a **65.263** número **15.040**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **20.235**, del Repertorio.- **2.- CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.- CERTIFICO:** Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, quince de Junio del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**

